

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.184

Nº : 2

Año : 1.676

Demanda presentada por el padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús Padre Claveria, contra los bienes de Antonio Correa de Saa sobre 400 ps.

Folio: 1 al 2.

Nº *Pr* *Fe* *De*
~~*Vol 345 N 30 145*~~

ARCHIVAL QUALITY
Perma/Dur.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Commissarius" and "de" are faintly visible.]

cessant alio die...
agimel mo la declaracion...
poderes...
H. J. de...
H. J. de...

Diego...
pu...

en el...
cessant alio die...
to...
H. J. de...
H. J. de...

Diego...
pu...

22

na

El Sr. Pedro Claveria Doctor de Leyes de la Compania de Jesus de
la Ciudad de la Nueva Vizcaya de Paraguay pareció ante Vn
en la causa via que mi deudo a lugar, y digo, como el muy rñ q
fue Antonio Correa de Saá difunto, desta dha Ciudad residia con sus
deuda de mas de quatrocientos pesos de monedas a este dho Collegio
como consta de la obligacion q tiene fecha y se con esta fecha
para su mayor notoriedad, y por la muerte que le vino de su
muger, y herederos ordenado en su testamento que pagasen dha
deuda, dejando en prenda un ventillo de oro para su saneamiento
y la dha su muger ofrecio por principio de paga unos candeleros
de plata, y por la acelerada muerte con q murió, no pudo
no tubo tiempo ni lugar de entregar dhas candeleros, y se
yo Antonio Correa que quedo por albacea y tenedor de bienes de sus
Padres, tampoco pago por entero dha deuda, y murio poco a poco
notoria dejando los bienes yndivisos, y por parte de su muger
no se, sin esperar a poder cobrar dellos, por dhas mugeres de
las dhas, como sus Padres dejaron, y por dho Collegio no pierdo
las cantidades que para su y alimentos de dho Bernardino Antonio
Correa de Saá le dio y presto, conviene al derecho de mi Collegio
que Vn antes de repartir los bienes entre los menores herederos
haga pagar a este dho Collegio la cantidad, y cantidades q asi por
su testamento, como por su obligacion tiene corporado y declarada
que segun derecho no ay herencia, hasta q se paguere y satis-
faguen las deudas, y siendo contrarias las q a este dho Collegio debe
para alimentos y sustentos que gasta en su larga enfermedad con
Vn, ha de las pagar con dhas candeleros de plata, y el resto en
dho genero de la misma hasta su total satisfacion, volviendo a ser
que desta la obligacion q tiene fecha, y el ventillo en prenda.
Por todo lo qual a Vn, pide y solicita que visto esta mi p
mi inter, y justicia mande pagar y satisficada a este mi Collegio
con dhas candeleros que estaban ya adjudicados para dho efecto
q ni estar la plata la brada, y dejaron en prenda, ni embargo
hipoteca alguna, y el resto en dho genero de la misma, que es justicia
que pide y para ello esta

Pedro Claveria

Por presentada en lo que y breve lugar se oere por el
lado della y de la obligacion con ella presentada al
abfex Juan de Herrera y abien Curador ad litem
delos hijos delca, Antonio Correa de Saá y de
y de uno de sus conax difuntos y seleno vi q

Porque luego lo que fue, Combuente al ser
de su arte en lo roble y fino. Hicieron con
de campo no digo de suos, a randa al
real propietario galcal de ho. d. in. ar. u.
esta... que...
...
...
...
...
...
Comun a falta del...
...

Porque de Roxay
Wanda

H. Juan Gelbina
de Madavel

Pompa super logor
desuper arte an loga
de campo no dirigi
real pro quocumque
est a logor
abundant ex magis
semita y infuer
terrefigat a falda
Comun a falda a

P. de Roxas
Granda

470.
470.
9 2 8 demoneja
4.50
11